MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0581-2019-A/MPP
San Miguel de Piura, 28 de junio de 2019.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de Reposición de fecha 16 de mayo de 2019, suscrita por: la Especialista Legal del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura y el Jefe de la Oficina de Personal; Informe N° 738-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, con fecha 16 de mayo de 2019, suscribió con el Jefe de la Oficina de Personal el Acta de Diligencia de Reposición del señor PAUL OMAR CASAVILCA PRADO; en el cual se dispuso su incorporación de manera provisional en un cargo similar al que estuvo antes de su cese; ello al amparado en la Resolución N° 02 (Auto Cautelar), de fecha 17 de marzo de 2019, Expediente Judicial N° 03824-2018-1-2001-JR-LA-01, Ordinario Laboral, contra la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 738-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal reponga de manera provisional al señor PAUL OMAR CASAVILCA PRADO a partir del 17 de mayo de 2019, como grupo operativo en la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 04 y 06 de junio de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar Provisionalmente al señor PAUL OMAR CASAVILCA PRADO, a partir del 17 de mayo de 2019, como grupo operativo en la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 03824-2018-1-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE